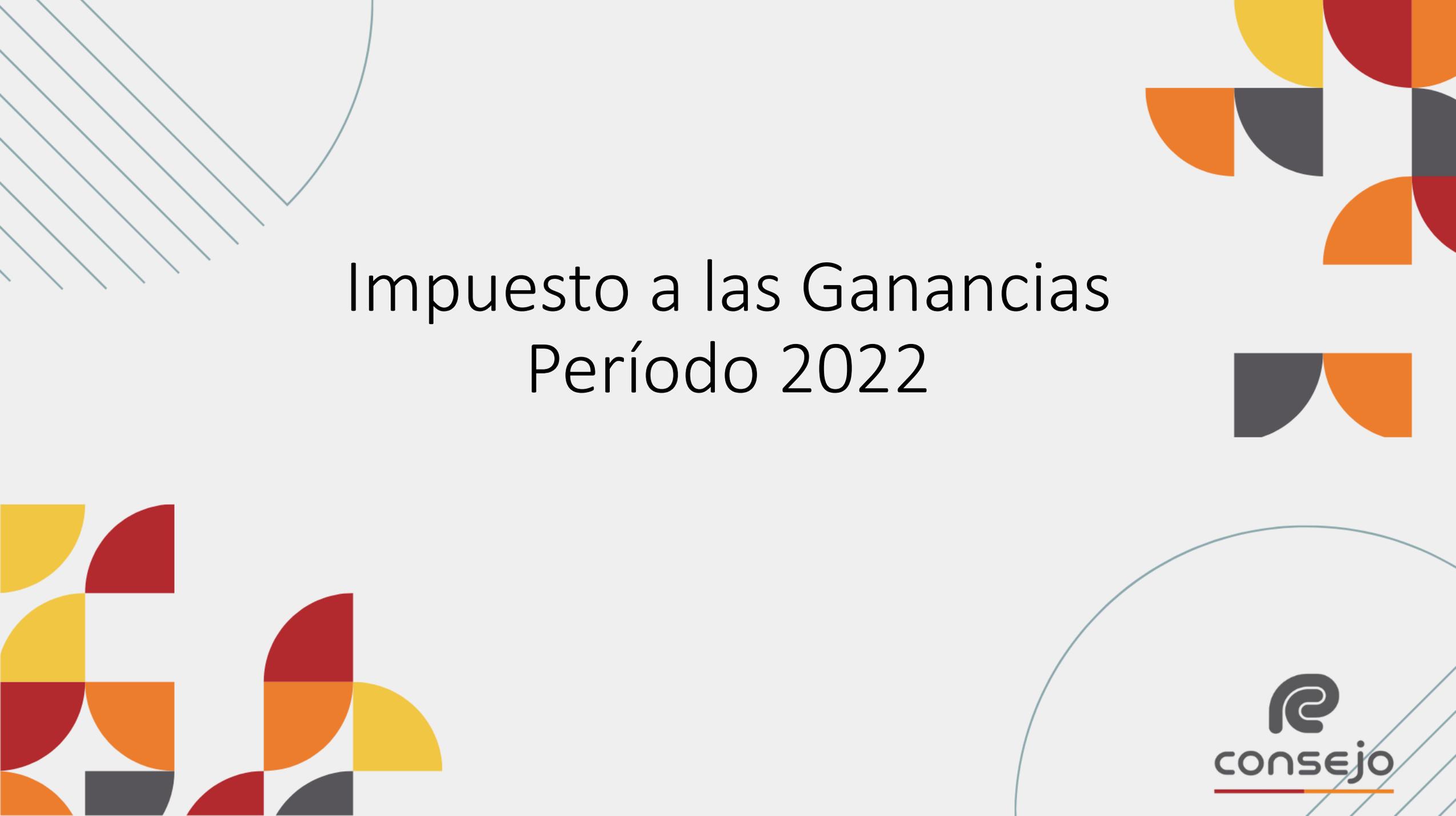


Ganancias y Bienes Personales 2022

30/05/2023

Expositores: Gustavo E. Diez y Patricia Lange



Impuesto a las Ganancias Período 2022

Ganancias de fuente argentina

Realización actividades



Bienes

Hechos

Principio general

- aquellas que provienen de bienes situados, colocados o utilizados económicamente en la República,
- de la realización en el territorio de la Nación de cualquier acto o actividad susceptible de producir beneficios,
- o de hechos ocurridos dentro del límite de la misma,

sin tener en cuenta nacionalidad, domicilio o residencia del titular o de las partes que intervengan en las operaciones, ni el lugar de celebración de los contratos.

Introducción | Fuente art. 7 LIG

art. 7 : “Con excepción de lo dispuesto en el párrafo siguiente, las ganancias provenientes de la tenencia y enajenación de acciones, cuotas y participaciones sociales -incluidas cuotapartes de fondos comunes de inversión y certificados de participación de fideicomisos financieros y cualquier otro derecho sobre fideicomisos y contratos similares-, monedas digitales, títulos, bonos y demás valores, **se considerarán íntegramente de fuente argentina cuando el emisor se encuentre domiciliado, establecido o radicado en la República Argentina.**

Los valores representativos o certificados de depósito de acciones y de demás valores, **se considerarán de fuente argentina cuando el emisor de las acciones y de los demás valores se encuentre domiciliado, constituido o radicado en la República Argentina**, cualquiera fuera la entidad emisora de los certificados, el lugar de emisión de estos últimos o el de depósito de tales acciones y demás valores”.

Sociedad
constituida en

Emisor
domiciliado en



Fuente
argentina

Fuente
extranjera

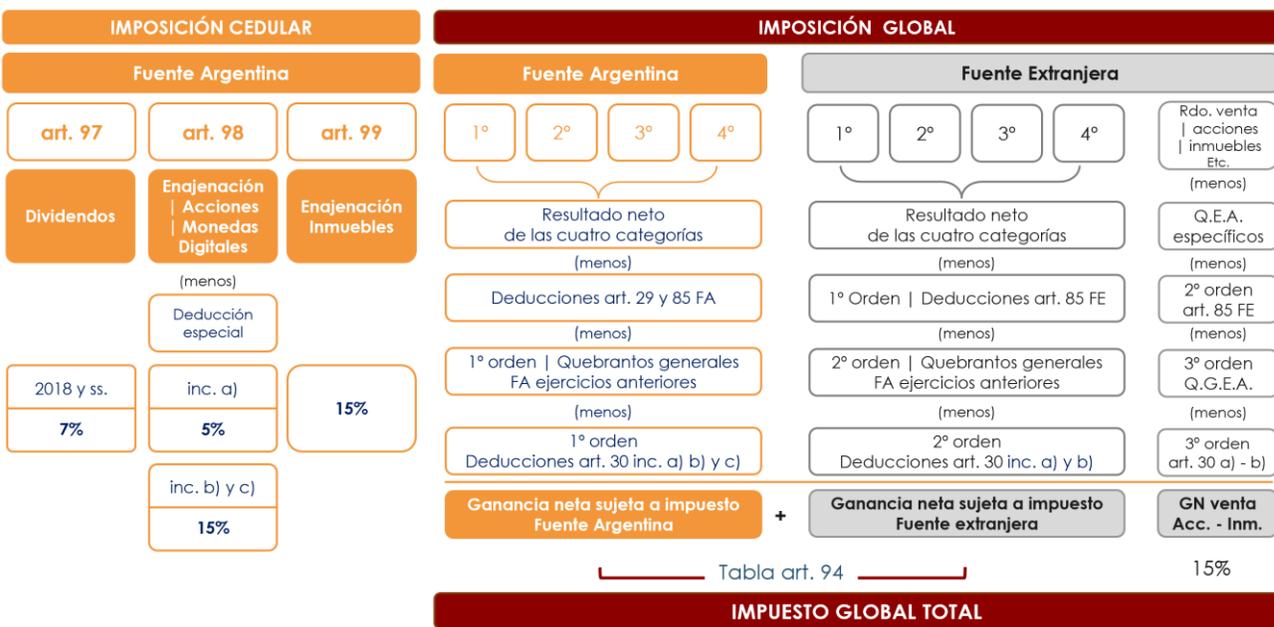


Sociedad
constituida en

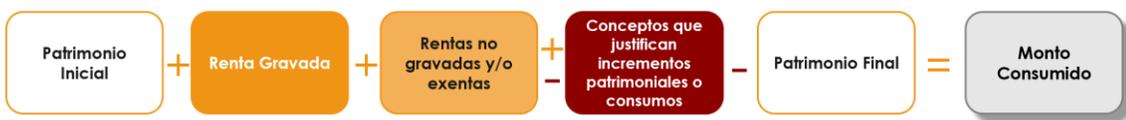
Emisor
domiciliado en

Impuesto a las Ganancias | Declaración jurada anual

Determinación del Impuesto



Determinación del Monto Consumido



	Columna I	Columna II
Monto consumido		
Otros conceptos que no justifican erogaciones y/o aumentos patrimoniales		
Ganancias y/o ingresos exentos y no alcanzados/monotributo		
Otros conceptos que justifican erogaciones y/o aumentos patrimoniales (incluye amortizaciones)		
Resultado impositivo del período		
Patrimonio Neto al inicio		
Patrimonio Neto al cierre		
Totales		



Impuesto a las Ganancias | Determinación del impuesto

IMPOSICIÓN CEDULAR

Fuente Argentina

art. 97	art. 98	art. 99
Dividendos	Enajenación Acciones Monedas Digitales	Enajenación Inmuebles
	(menos) Deducción especial	
2018 y ss.	inc. a)	15%
7%	5%	
	inc. b) y c)	
	15%	

IMPOSICIÓN GLOBAL

Fuente Argentina

1°	2°	3°	4°
Resultado neto de las cuatro categorías (menos)			
Deducciones art. 29 y 85 FA (menos)			
1° orden Quebrantos generales FA ejercicios anteriores (menos)			
1° orden Deducciones art. 30 inc. a) b) y c)			
Ganancia neta sujeta a impuesto Fuente Argentina			

Fuente Extranjera

1°	2°	3°	4°	Rdo. venta acciones inmuebles Etc. (menos)
Resultado neto de las cuatro categorías (menos)				Q.E.A. específicos (menos)
1° Orden Deducciones art. 85 FE (menos)				2° orden art. 85 FE (menos)
2° orden Quebrantos generales FA ejercicios anteriores (menos)				3° orden Q.G.E.A. (menos)
2° orden Deducciones art. 30 inc. a) y b)				3° orden art. 30 a) - b)
Ganancia neta sujeta a impuesto Fuente extranjera				GN venta Acc. - Inm.

Tabla art. 94

15%

IMPUESTO GLOBAL TOTAL

Técnica de liquidación PH y SI | GLOBAL | Determinación Resultado Neto



¿Cuándo un gasto es deducible?

Principio general de deducibilidad de un gasto art. 83 LIG

Un gasto es deducible en la medida que sea **necesario para obtener, mantener y conservar las ganancias gravadas.**



¿A qué período corresponde la deducción?

Los gastos se deducen de la fuente que los origina

Los gastos vinculados a la obtención de renta de cada categoría se deducen en cada una de ellas.

Respetando el criterio de imputación de la categoría

Gastos no vinculados a una categoría

Los demás gastos deducibles se deducen de la suma algebraica del resultado neto de las cuatro categorías.

Criterio Percibido

Deducciones especiales de las cuatro categorías

art. 86 LIG – enumera algunos gastos y otras deducciones que no son gastos, pero afectan el valor patrimonial de los bienes afectados



Gastos

- **Impuestos y tasas** que recaen sobre los bienes que produzcan ganancias.
- Las **primas de seguro** que cubran riesgos sobre bienes que produzcan ganancias.
- **Gastos de movilidad**, viáticos y otras compensaciones análogas.

Deducciones

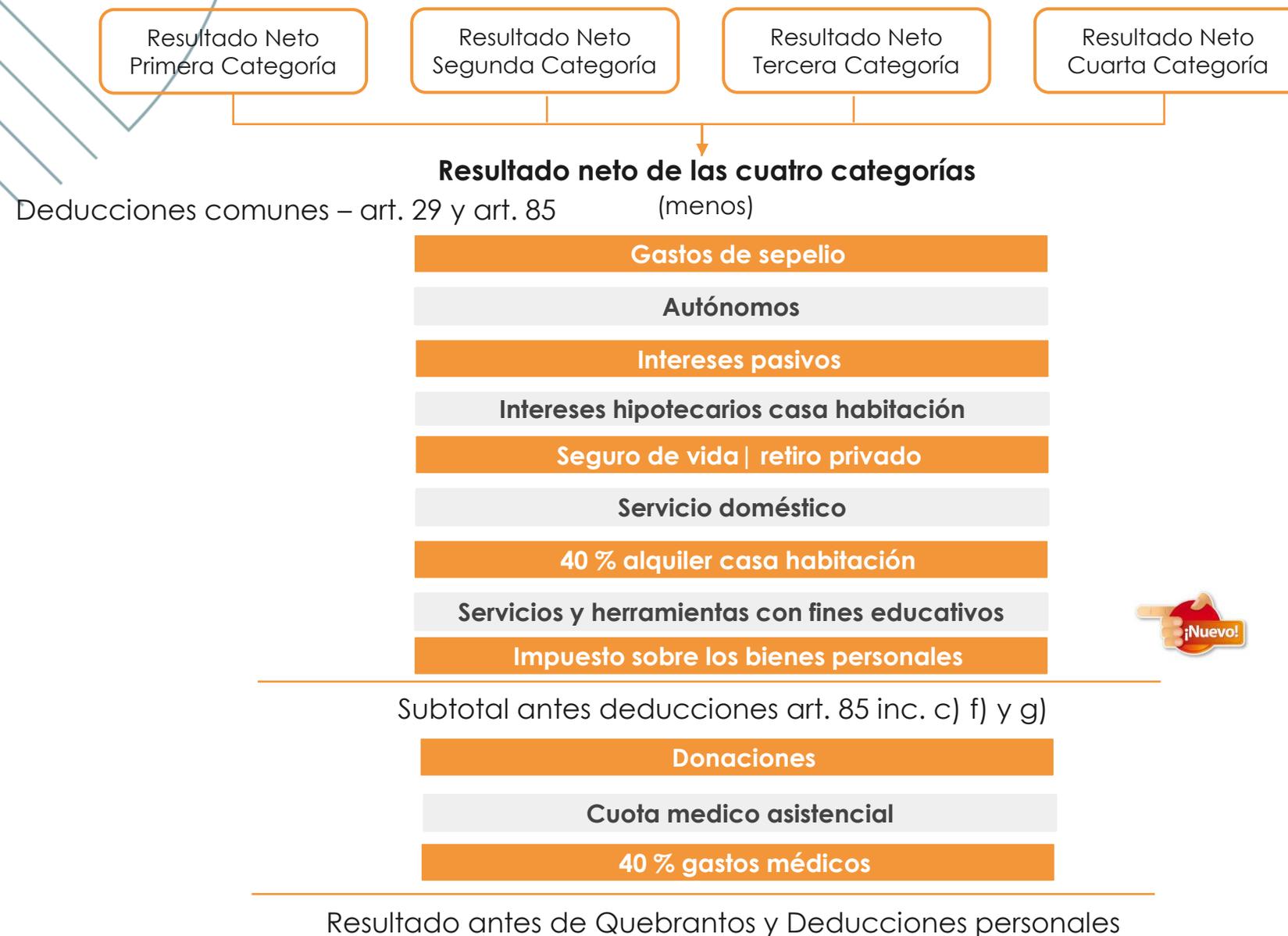
- **Amortizaciones** por desgaste y agotamiento y las pérdidas por desuso.
- Las **pérdidas extraordinarias sufridas por caso fortuito o fuerza mayor** en los bienes que producen ganancias, como incendios, tempestades u otros accidentes o siniestros, en cuanto no fuesen cubiertas por seguros o indemnizaciones.
- Las **pérdidas** debidamente comprobadas, **originadas por delitos cometidos** contra los bienes de los contribuyentes, **por empleados** de los mismos, en cuanto no fuesen cubiertas por seguros o indemnizaciones.

Deducciones no admitidas

art. 92 LIG



Impuesto a las Ganancias | Deducciones comunes a las cuatro categorías



Impuesto a las Ganancias | Deducciones comunes - art. 85 LIG y quebrantos

Quebrantos

Art. 25 LIG

- El quebranto impositivo sufrido en un período fiscal que no pueda absorberse con ganancias gravadas del mismo período **podrá deducirse de las ganancias gravadas que se obtengan en los años inmediatos siguientes**. Transcurridos cinco (5) años - computados de acuerdo con lo dispuesto por el CCyCo.- después de aquel en que se produjo la pérdida, no podrá hacerse deducción alguna del quebranto que aún reste, en ejercicios sucesivos.
- Los quebrantos considerados de **naturaleza específica** solo podrán computarse **contra las utilidades netas de la misma fuente y que provengan de igual tipo de operaciones** en el año fiscal en el que se experimentaron las pérdidas **o en los cinco (5) años inmediatos siguientes** -computados de acuerdo a lo dispuesto por el CCyCo.-.
- Los quebrantos **se actualizarán** teniendo en cuenta la variación del **Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM) - INDEC**, operada entre el mes de cierre del ejercicio fiscal en que se originaron y el mes de cierre del ejercicio fiscal que se liquida.
- Los **quebrantos** provenientes de actividades cuyos resultados se consideren de **fuentes extranjera**, **solo podrán compensarse con ganancias de esa misma fuente** y se regirán por las disposiciones del artículo 131 de esta ley.

Impuesto a las Ganancias | Quebrantos

Quebrantos Específicos Art. 25 LIG

- Los quebrantos provenientes de la enajenación de acciones, valores representativos y certificados de depósito de acciones, cuotas y participaciones sociales —incluidas cuotapartes de FCI y certificados de participación de FF y cualquier otro derecho sobre fideicomisos y contratos similares—, monedas digitales, títulos, bonos y demás valores, cualquiera sea el sujeto que las obtenga.
- Los quebrantos provenientes de actividades cuyos resultados se consideren de fuente extranjera
- Los quebrantos generados por derechos y obligaciones emergentes de instrumentos o contratos derivados, a excepción de las operaciones de cobertura.
- Los quebrantos impositivos provenientes de la imposición cedular

**Contra las utilidades netas
resultantes de la enajenación
de dichos bienes**

**Contra ganancias de fuente
extranjera**

**Contra ganancias originadas
en este tipo de derechos**

**Contra ganancias futuras de
su misma fuente y clase**



CLASE

conjunto de ganancias comprendidas
en los arts. 97, 98 y 99

Impuesto a las Ganancias | Quebrantos

Un quebranto de fuente Argentina

Compensa en primer lugar

Con Ganancias de fuente Argentina

Si existiera un excedente

Se imputa contra Ganancias de fuente extranjera

IMPOSICIÓN CEDULAR			IMPOSICIÓN GLOBAL								
Fuente Argentina			Fuente Argentina				Fuente Extranjera				
art. 97	art. 98	art. 99	1°	2°	3°	4°	1°	2°	3°	4°	Rdo. venta acciones inmuebles Etc. (menos)
Dividendos	Enajenación Acciones Monedas Digitales	Enajenación Inmuebles	Resultado neto de las cuatro categorías (menos)				Resultado neto de las cuatro categorías (menos)				Q.E.A. específicos (menos)
	(menos) Deducción especial		Deducciones art. 29 y 85 FA (menos)				1° Orden Deducciones art. 85 FE (menos)				2° orden art. 85 FE (menos)
2018 y ss.	inc. a)	15%	1° orden Quebrantos generales FA ejercicios anteriores (menos)				2° orden Quebrantos generales FA ejercicios anteriores (menos)				3° orden Q.G.E.A. (menos)
7%	5%		1° orden Deducciones art. 30 inc. a) b) y c)				2° orden Deducciones art. 30 inc. a) y b)				3° orden art. 30 a) - b)
	inc. b) y c)		Ganancia neta sujeta a impuesto Fuente Argentina				Ganancia neta sujeta a impuesto Fuente extranjera				GN venta Acc. - Inm.
	15%										15%
Tabla art. 94											
IMPUESTO GLOBAL TOTAL											

Un quebranto de fuente extranjera

Se compensa únicamente

Con una Ganancia de fuente extranjera

Empresa Unipersonal | Información necesaria

31/12/21

PERÍODO FISCAL 2022

31/12/22

Situación Patrimonial Inicio del período

Activos Empresa Unipersonal

(menos)

Pasivo Empresa Unipersonal

Capital Empresa Unipersonal

Resultado de la Empresa unipersonal

Ventas
(CMV)

Resultado Bruto

(Gastos deducibles)

(Amortizaciones)

Más/Menos

Otros ingresos/Egresos

Más Menos

Ajuste por inflación impositivo

RESULTADO FINAL

Situación Patrimonial Cierre del período

Activos Empresa Unipersonal

(menos)

Pasivo Empresa Unipersonal

Capital Empresa Unipersonal

Impuesto a las Ganancias | Monto Consumido – Participación Empresa Unipersonal

31/12/21

PERÍODO FISCAL 2022

31/12/22

Patrimonio Inicio Empresa Unipersonal

Activo 7.800.000

Pasivo (3.700.000)

Capital 4.100.000

Resultado de la Empresa unipersonal

Ventas	12.760.000
Costo	(5.650.000)
Resultado Bruto	7.110.000
Gastos	(2.840.000)
Amortizaciones	(633.000)
Ajuste por inflación (1/6 2019 + 1/6 2020)	(134.000)
Ajuste por inflación (100% 2022)	(398.000)
Resultado impositivo Empresa Unipersonal	3.105.000

Patrimonio Cierre Empresa Unipersonal

Activo 9.230.000

Pasivo (4.210.000)

Capital 5.020.000

Impuesto a las Ganancias | Monto Consumido – Participación Empresa Unipersonal

Resultado del ejercicio + / - ajustes	4.270.000	a)
menos: Incremento Patrimonial del ejercicio	(920.000)	b)
Retiros del ejercicio	3.350.000	

1ra. Parte

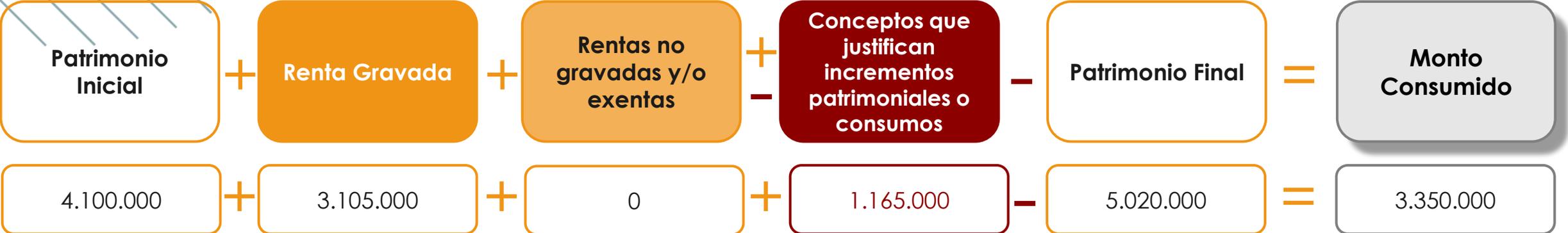
(a) Resultado del ejercicio	3.105.000
Más	
Amortizaciones del ejercicio	633.000
Ajuste por inflación 1/6 2019 + 1/6 2020	134.000
Ajuste por inflación 100% 2022	398.000
	4.270.000

1.165.000 Concepto que justifica **Columna II**

2da. Parte

(b) Capital Neto afectado al cierre	5.020.000
Menos:	
Capital Neto afectado al inicio	(4.100.000)
	920.000

Impuesto a las Ganancias | Monto Consumido – Participación Empresa Unipersonal



Amortizaciones
 633.000
Axl 2019 | 2020
 134.000
Axl 2022
 398.000



Impuesto a las Ganancias | Monto Consumido – Participación Empresa Unipersonal

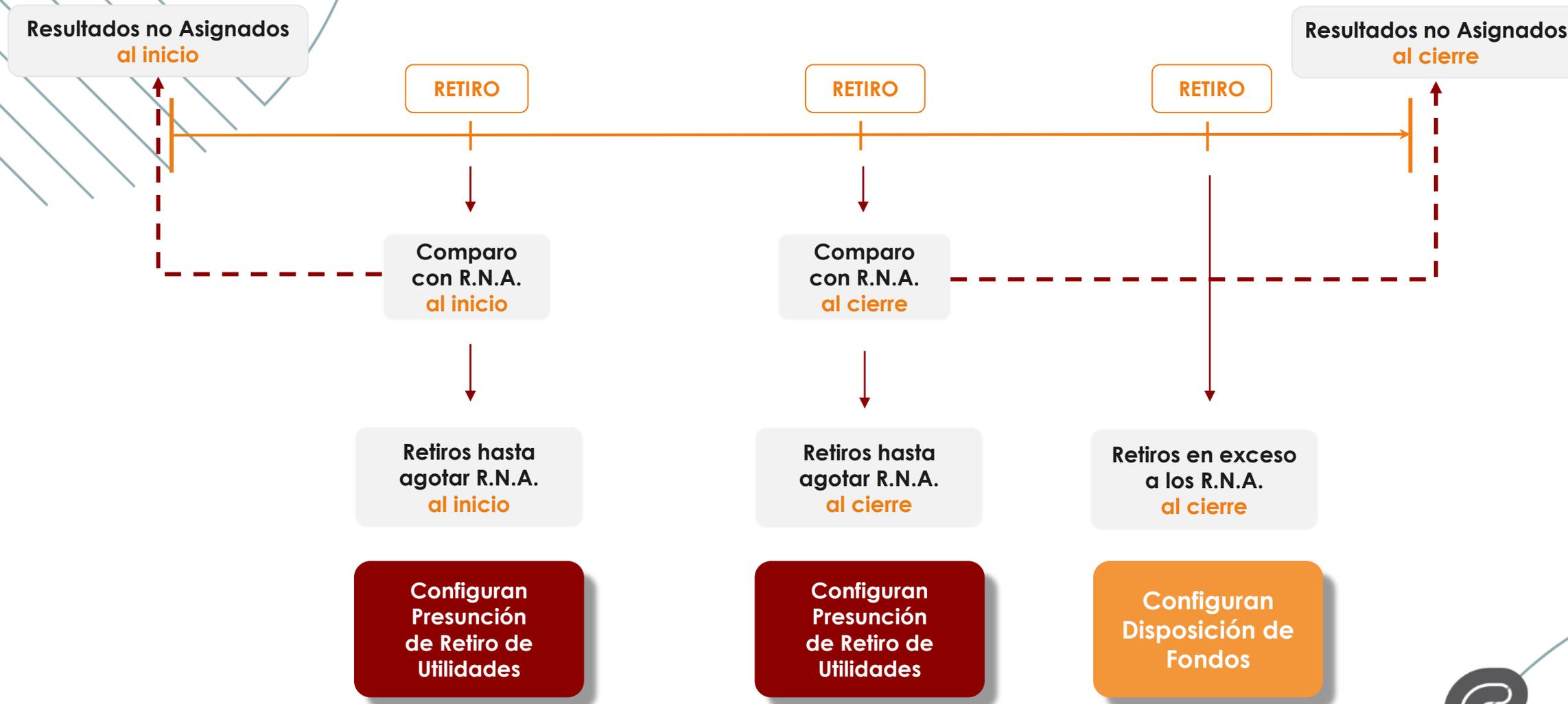
	Columna I	Columna II
Monto consumido	3.350.000	
Otros conceptos que no justifican erogaciones y/o aumentos patrimoniales		
Ganancias y/o ingresos exentos y no alcanzados/monotributo		
Otros conceptos que justifican erogaciones y/o aumentos patrimoniales (incluye amortizaciones)		1.165.000
Resultado impositivo del período		3.105.000
Patrimonio Neto al inicio		4.100.000
Patrimonio Neto al cierre	5.020.000	
Totales	8.370.000	8.370.000



Dividendos y utilidades



Impuesto a las Ganancias | Presunción de retiro de utilidades



Impuesto a las ganancias | Tratamiento de los retiros - Socio Gerente de una S.R.L.

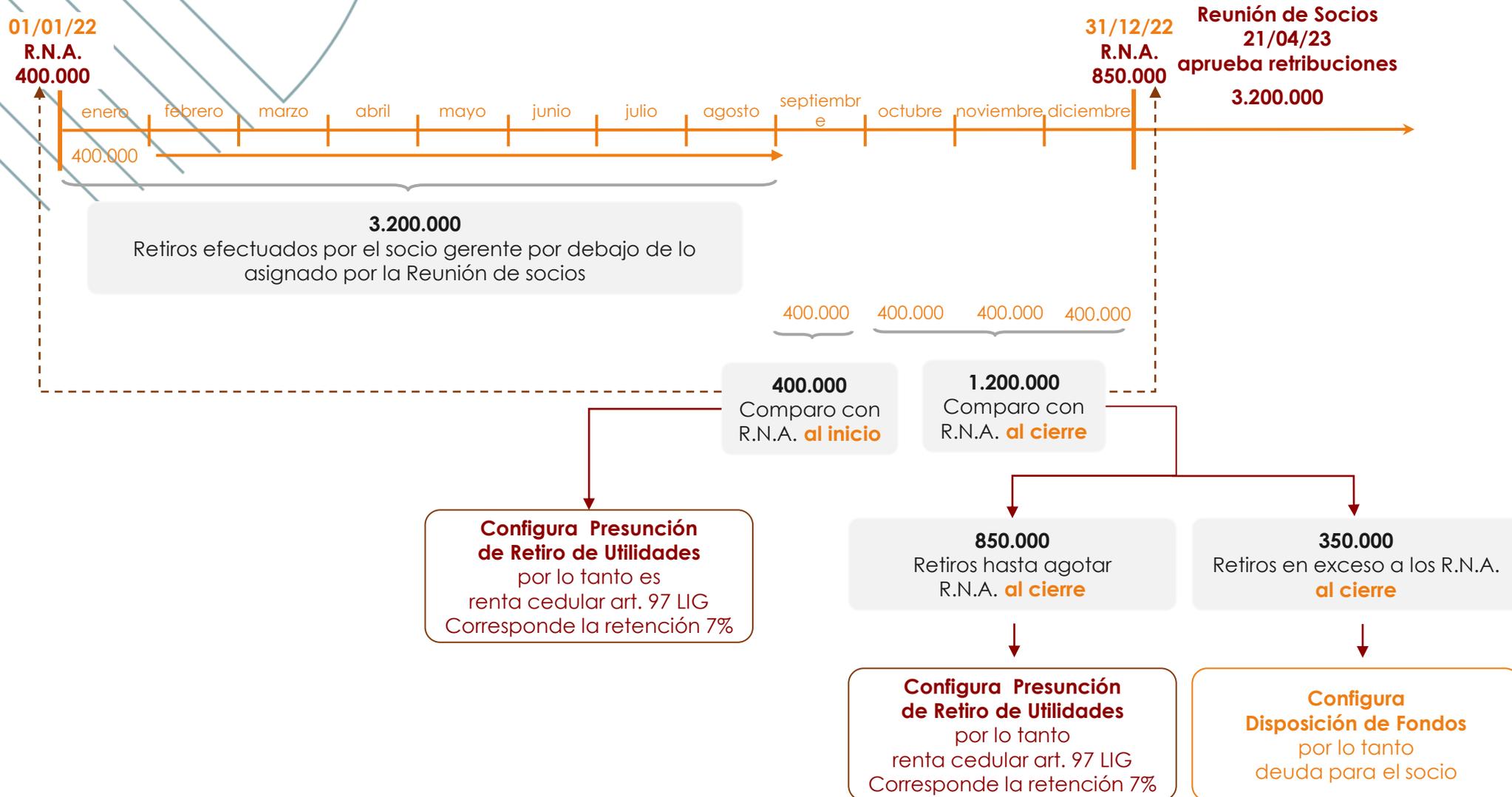


Datos :

- **Retira** durante el ejercicio 2022 **\$ 400.000 por mes** - total de retiros del ejercicio \$4.800.000.
- **Reunión de socios** que aprueba los Estados Contables se reúne el 21/04/2023 y **asigna individualmente** las Retribuciones a socios administradores por la suma de **\$ 3.200.000**.
- **Resultados No Asignados al Inicio** del ejercicio 2022: **\$ 400.000**.
- **Resultados No Asignados al Cierre** del ejercicio 2022: **\$ 850.000**.

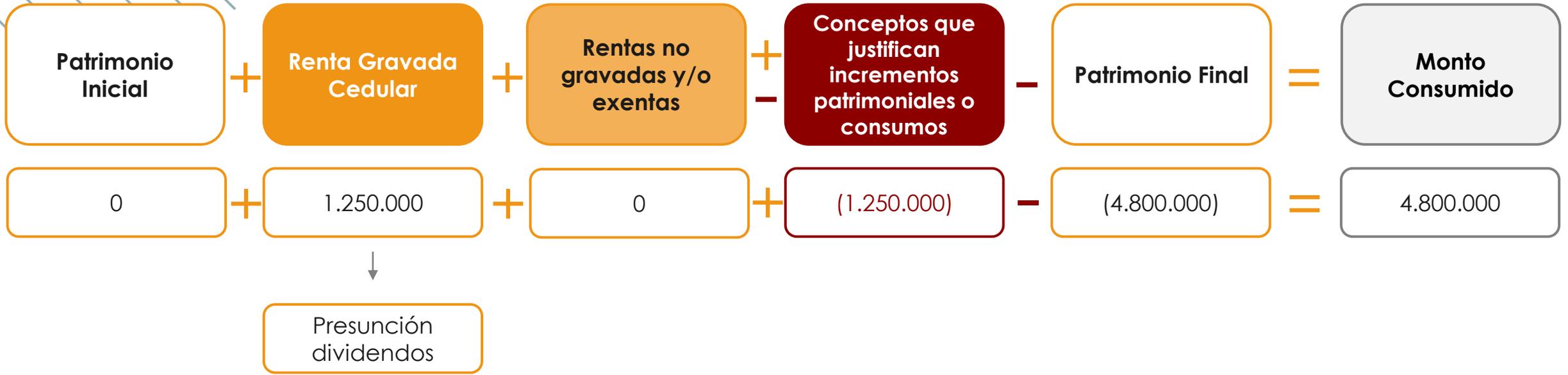


Impuesto a las ganancias | Tratamiento de los retiros - Socio Gerente de una S.R.L.



Impuesto a las ganancias | Tratamiento de los retiros - Socio Gerente de una S.R.L.

Período fiscal 2022



Impuesto a las ganancias | Tratamiento de los retiros - Socio Gerente de una S.R.L.



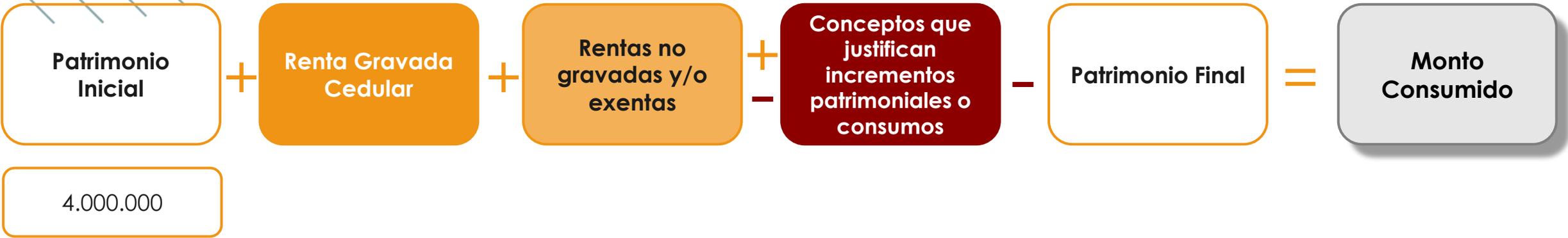
Impuesto a las Ganancias | Monto Consumido – Resultado venta consultorio

Fecha de adquisición y afectación 18/03/2019

Venta de inmueble en el país: Precio de Venta \$ 16.380.000

(USD 140.000 x \$ 117) – Fecha de Venta: 05/2022

Valor origen más gastos compra: \$ 4.000.000 (USD 100.000 x \$ 40,00)



Determinación de la Renta Cedular

Precio de Venta 16.380.000,00
 -
 Costo Computable

Determinación del Costo Computable	
Valor de origen	4.000.000
Coef. act. 03-19 a 05-22 (753,1470/205,9571)	X 3,6568
Valor de origen actualizado	14.627.200
Amortizaciones Acumuladas	
Costo Computable	



Impuesto a las Ganancias | Monto Consumido – Resultado venta consultorio

Fecha de adquisición 18/03/2019

Determinación de Amortización Acumulada

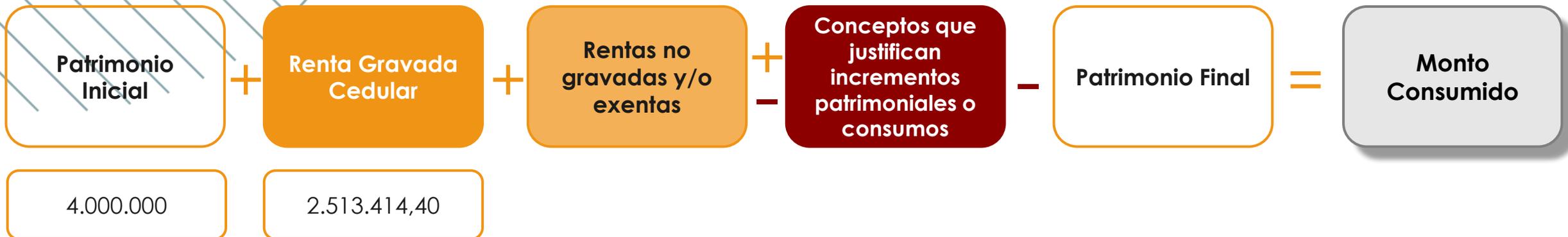
Valor de Origen actualizado	X	% de Edificio	X	% Vida útil transcurrida	=	Amortización acumulada
14.627.200	X	80%	X	6,50%	=	760.614,40

Período	Trimestres
2019	4
2020-2021	8
2022	1
Total	13

Vida útil transcurrida:
 13 trimestres x 0,5% =
 Porcentaje de amortización acumulada 6,50%

Impuesto a las Ganancias | Monto Consumido – Resultado venta consultorio

Fecha de adquisición 18/03/2019



Determinación de la Renta Cedular

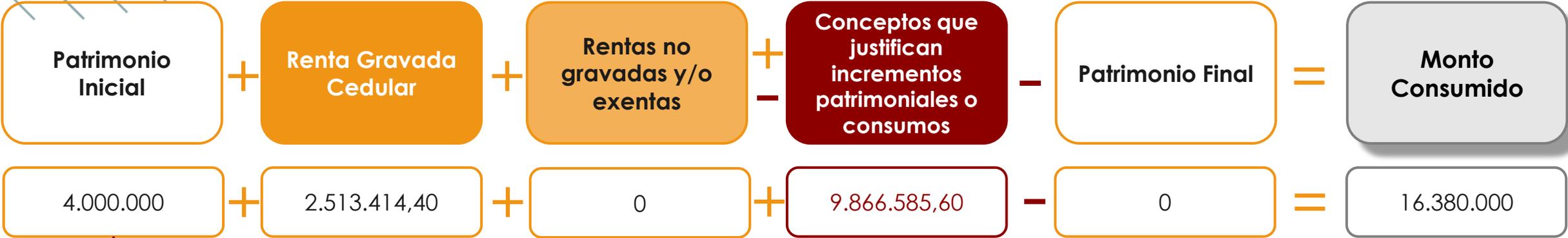
Precio de Venta	16.380.000,00
Costo Computable	(13.866.585,60)
Resultado cedular	2.513.414,40

Determinación del Costo Computable

Valor de origen	4.000.000
Coef. act. 03-19 a 05-22 (753,1470/205,9571)	X 3,6568
Valor de origen actualizado	14.627.200
Amortizaciones Acumuladas	(760.614,40)
Costo Computable	13.866.585,60

Impuesto a las Ganancias | Monto Consumido – Resultado venta consultorio

Fecha de adquisición 18/03/2019



Determinación de la Renta Cedular

Precio de Venta	16.380.000,00
-	
Costo Computable	(13.866.585,60)
Resultado cedular	2.513.414,40

Justificación

Costo Computable	13.866.585,60
-	
Valor de Origen	(4.000.000)
Concepto que Justifica	9.866.585,60



Impuesto a las Ganancias | Monto Consumido – Resultado venta consultorio

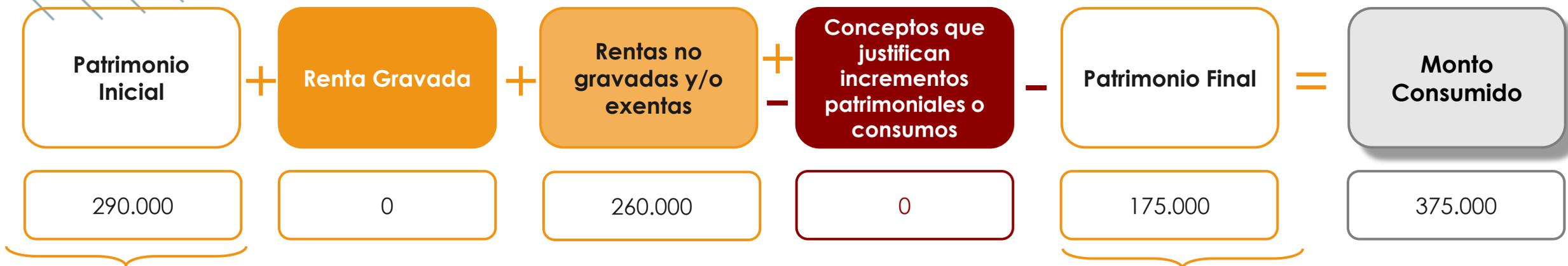
Fecha de adquisición 18/03/2019

	Columna I	Columna II
Monto consumido	16.380.000	
Otros conceptos que no justifican erogaciones y/o aumentos patrimoniales		
Ganancias gravadas celularmente		2.513.414,40
Otros conceptos que justifican erogaciones y/o aumentos patrimoniales (incluye amortizaciones)		9.866.585,60
Resultado impositivo del período		0
Patrimonio Neto al inicio		4.000.000,00
Patrimonio Neto al cierre	0	
Totales	16.380.000	16.380.000

Impuesto a las Ganancias | Monto Consumido – Resultado consumo moneda extranjera

Consumo de dólares: Precio de Venta 2.500 USD a \$ 150 cada uno |

Valor origen: 1.000 USD a \$ 40 y 5.000 USD a \$ 50



Cant.	t/c	Importe
1.000	40	40.000
5.000	50	250.000
Total		290.000

Determinación de la Justificación	
Valor de Consumo	375.000
-	
Valor de origen	
1.000 usd x 40\$ =	40.000
1.500 usd x 50\$ =	75.000
	(115.000)
Justificación RNG	260.000

Cant.	t/c	Importe
3.500	50	175.000
Total		175.000

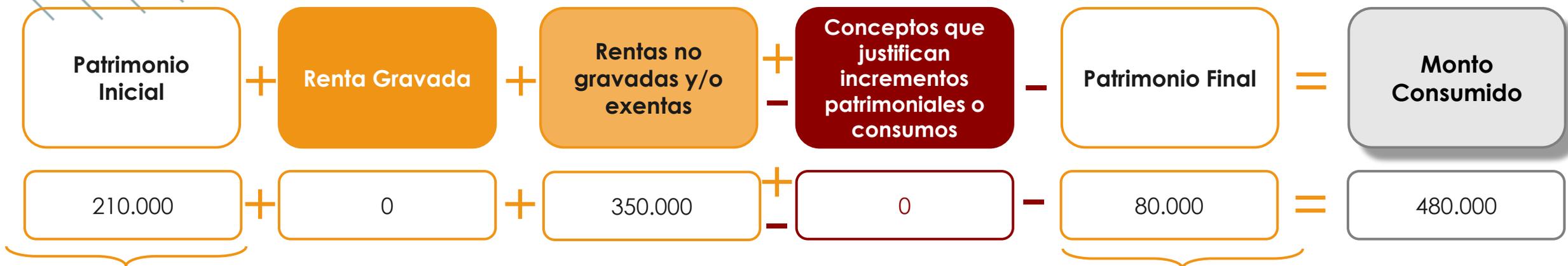
Impuesto a las Ganancias | Monto Consumido – Resultado venta moneda extranjera

	Columna I	Columna II
Monto consumido	375.000	
Otros conceptos que no justifican erogaciones y/o aumentos patrimoniales		
Ganancias y/o ingresos exentos y no alcanzados/monotributo		260.000
Otros conceptos que justifican erogaciones y/o aumentos patrimoniales (incluye amortizaciones)		
Resultado impositivo del período		0
Patrimonio Neto al inicio		290.000
Patrimonio Neto al cierre	175.000	
Totales	550.000	550.000

Impuesto a las Ganancias | Monto Consumido – Resultado venta acciones sociedad del país con cotización

Venta de acciones: Precio de Venta \$ 480.000 (2.400 acciones a \$ 200) |

Valor origen: 1.000 acciones a \$ 60 y 3.000 a \$ 50



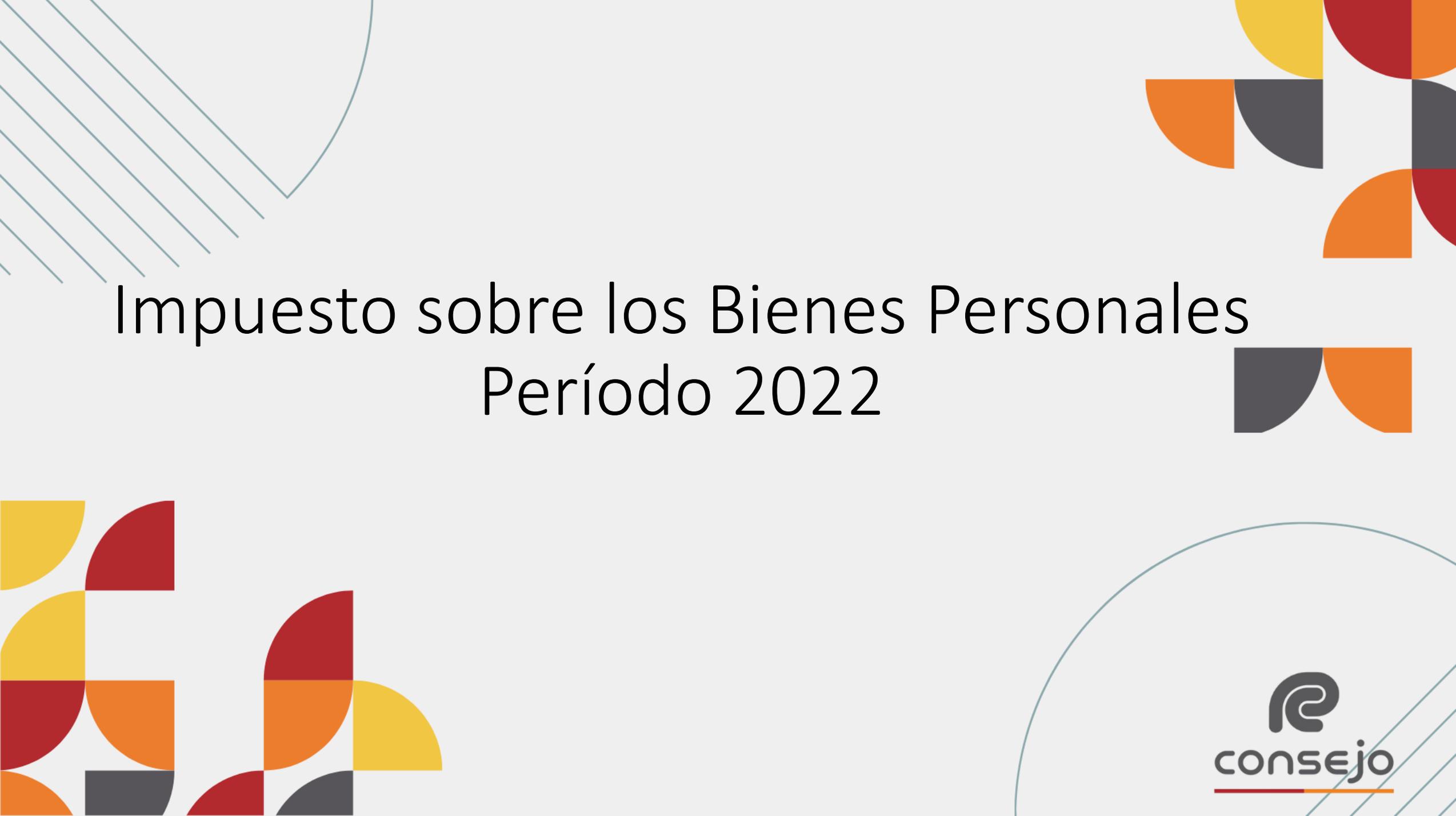
Cant.	t/c	Importe
1.000	60	60.000
3.000	50	150.000
Total		210.000

Determinación de la Renta Exenta	
Precio de Venta	480.000
-	
Valor de origen	
1.000 acc. x 60\$ =	60.000
1.400 acc. x 50\$ =	70.000
	(130.000)
Resultado exento	350.000

Cant.	t/c	Importe
1.600	50	80.000
Total		80.000

Impuesto a las Ganancias | Monto Consumido – Resultado venta acciones sociedad del país con cotización

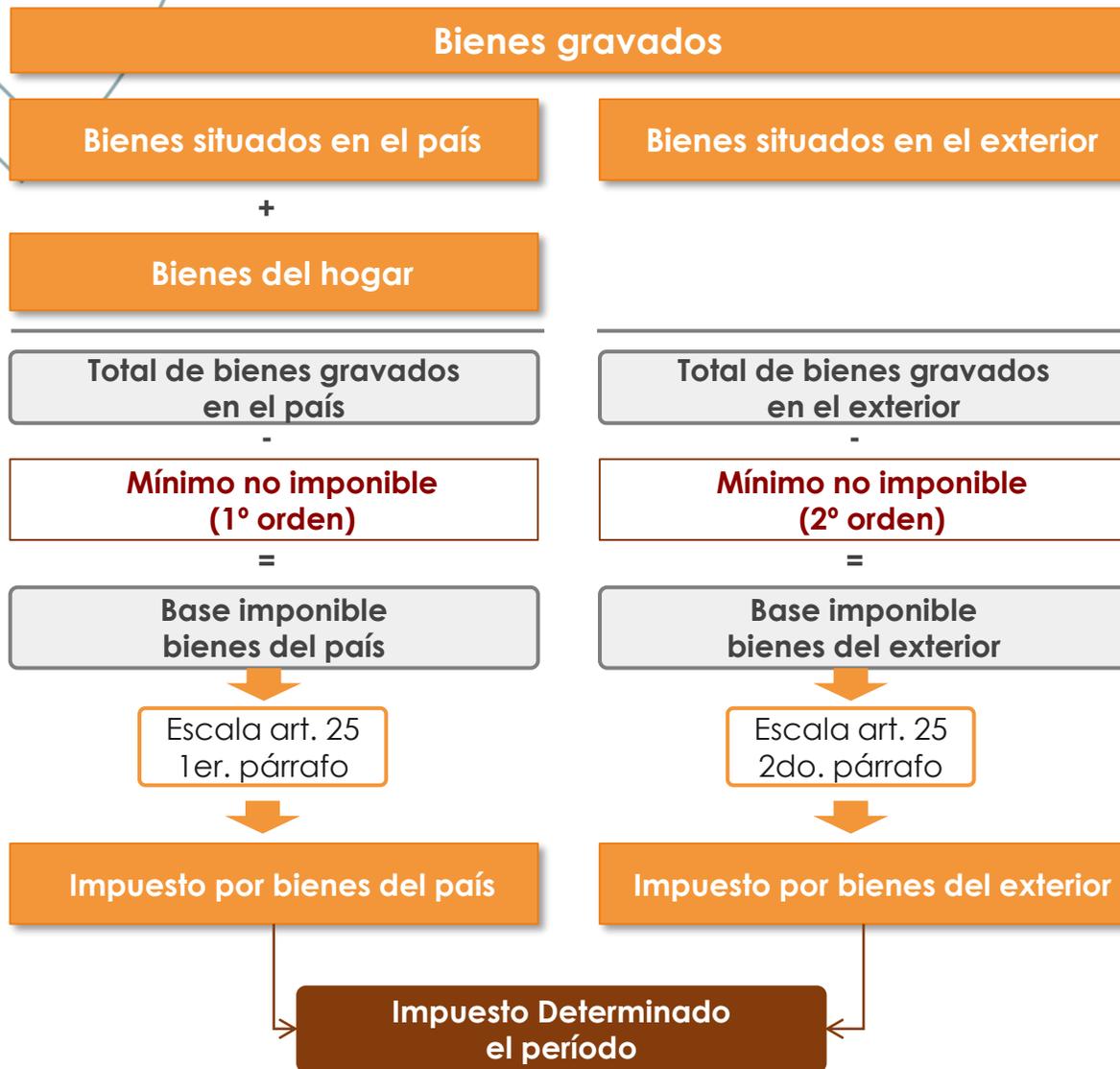
	Columna I	Columna II
Monto consumido	480.000	
Otros conceptos que no justifican erogaciones y/o aumentos patrimoniales		
Ganancias y/o ingresos exentos y no alcanzados/monotributo		350.000
Otros conceptos que justifican erogaciones y/o aumentos patrimoniales (incluye amortizaciones)		
Resultado impositivo del período		0
Patrimonio Neto al inicio		210.000
Patrimonio Neto al cierre	80.000	
Totales	560.000	560.000



Impuesto sobre los Bienes Personales

Período 2022

Impuesto sobre los Bienes Personales | Técnica de liquidación



Normas de Valuación art. 22

Presunción art. 22 inc. g)

M.N.I. art. 24

Alícuotas art. 25

Normas de valuación art. 23

Bienes exentos o no alcanzados

Exenciones art. 21

Acciones y Participaciones

Responsable Sustituto art. 25.1

Impuesto sobre los Bienes Personales | Mínimo no imponible



art. 24.1 LBP **MNI y Escala** se ajustarán anualmente por el coeficiente que surja de la variación anual del **IPC** correspondiente al mes de octubre del año anterior al del ajuste respecto al mismo mes del año anterior

$$\text{Coeficiente actualización} = \frac{\text{IPC 10/2022}}{\text{IPC 10/2021}} = 1,8803$$



Impuesto sobre los Bienes Personales | Alícuotas



Alícuotas del impuesto



Escalas art. 25

Escala Art. 25
Primer Párrafo



Valor total de los bienes que exceda el mínimo no imponible		Pagarán \$	Más el %	Sobre el excedente de \$
Más de \$	a \$			
0	5.641.070,54	0	0,50%	0
5.641.070,54	12.222.319,51	28.205,35	0,75%	5.641.070,54
12.222.319,51	33.846.423,25	77.564,72	1,00%	12.222.319,51
33.846.423,25	188.035.684,71	293.802,76	1,25%	33.846.423,25
188.035.684,71	564.107.054,14	2.221.171,53	1,50%	188.035.684,71
564.107.054,14	En adelante	7.862.242,07	1,75%	564.107.054,14

Escala Art. 25
Segundo Párrafo



Valor total de los bienes del país y del exterior		Pagarán el %
Más de \$	a \$	
0	5.641.070,54	0,70
5.641.070,54	12.222.319,51	1,20
12.222.319,51	33.846.423,25	1,80
33.846.423,25	En adelante	2,25

Impuesto sobre los Bienes Personales | Técnica de liquidación sujeto que no hace repatriación



Impuesto sobre los Bienes Personales | Técnica de liquidación sujeto que hace repatriación



Deducción de Bienes Personales en el Impuesto a las Ganancias

Determinación Impuesto sobre los Bienes Personales **Período 2021**

BIENES SITUADOS EN EL PAIS

Inmueble – Casa Habitación (Valor s/ norma \$ 41.072.240) – MNI 30.000.000	11.072.240
Inmueble – Renta	6.067.490
Automóvil Toyota Etios	950.000
Tenencia efectivo en USD (50.000 x 102,52)	5.126.000
Honorarios a cobrar	1.000.000
Subtotal Bienes Gravados del País	24.215.730

BIENES SITUADOS EN EXTERIOR

Inmueble – Renta (USD 130.000 x 102,52)	13.327.600
Dinero en Efectivo (USD 100.000 x 102,52)	10.252.000
Subtotal Bienes Gravados del Exterior	23.579.600

BIENES DEL HOGAR

5% (24.215.730 + 13.327.600 = 37.543.330) **1.877.166,50**

TOTAL DE BIENES GRAVADOS
al 31/12/2021

49.672.496,50

BIENES EXENTOS y NO ALCANZADOS

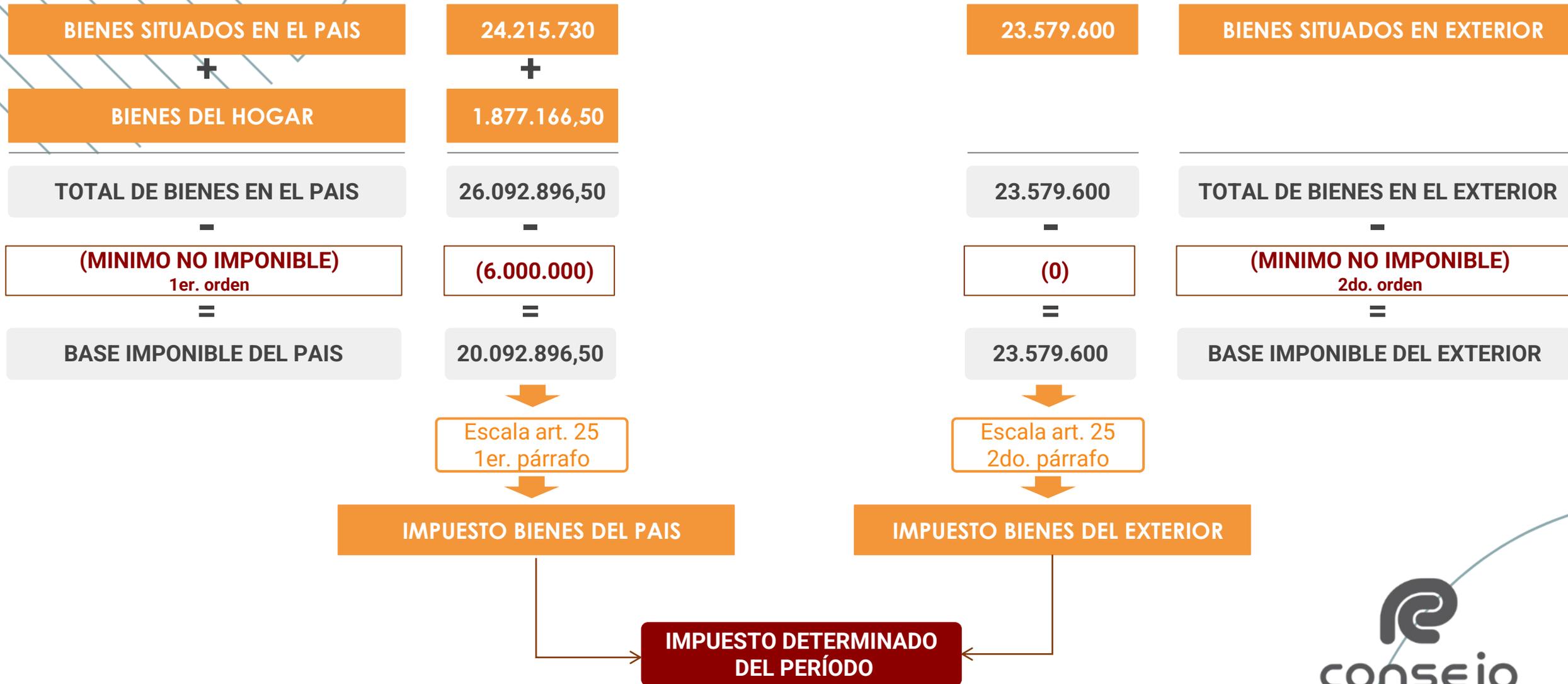
Depósito a plazo fijo en USD en el país (USD 20.000)	2.050.400
Santander Río Superfondo Renta \$ F.C.I.	340.000
Títulos Públicos Argentinos	270.000
Acciones LA ACADEMIA S.A. no cotiza en bolsa	1.860.000
Subtotal Bienes exentos y no alcanzados del país	4.520.400

Inmueble rural - Brasil	4.320.000
Subtotal Bienes exentos y no alcanzados del Exterior	4.320.000

TOTAL DE BIENES EXENTOS Y NO ALCANZADOS
al 31/12/2021

8.840.400

Determinación Impuesto sobre los Bienes Personales **Período 2021**



Determinación Impuesto sobre los Bienes Personales **Período 2021**

Valor total de los bienes que exceda el mínimo no imponible		Pagarán \$	Más el %	Sobre el excedente de \$
Más de \$	a \$			
0	3.000.000 inclusive	0	0,50	0
3.000.000	6.500.000 inclusive	15.000	0,75	3.000.000
6.500.000	18.000.000 inclusive	41.250	1,00	6.500.000
18.000.000	100.000.000 inclusive	156.250	1,25	18.000.000
100.000.000	300.000.000 inclusive	1.181.250	1,50	100.000.000
300.000.000	En adelante	4.181.250	1,75	300.000.000

Valor total de los bienes del país y del exterior		Pagarán el %
Más de \$	a \$	
0	3.000.000 inclusive	0,70%
3.000.000	6.500.000 inclusive	1,20%
6.500.000	18.000.000 inclusive	1,80%
18.000.000	En adelante	2,25%

Valor total de los bienes en el país y en el exterior	Importe \$
Bienes gravados en el país (26.092.896,50 + 30.000.000)	56.092.896,50
Bienes gravados en el exterior	23.579.600
Bienes exentos en el país	4.520.400
Bienes exentos en el exterior	4.320.000
Total de bienes	88.512.896,50

Total bienes sujetos a impuesto DEL PAIS 20.092.896,50

Suma fija 156.250 A
 +
 1,25 % sobre 2.092.896,50
 (20.092.896,50 - 18.000.000) 26.161,21 B

Impuesto determinado por bienes en el país 182.411,21 C = A + B

Total bienes sujetos a impuesto DEL EXTERIOR 23.579.600

2,25 % sobre 23.579.600 530.541

Impuesto determinado por bienes en el exterior 530.541 D

Impuesto determinado TOTAL 712.952,21 C + D

Bienes Personales | Deducción en Impuesto a las Ganancias

BIENES SITUADOS EN EL PAIS

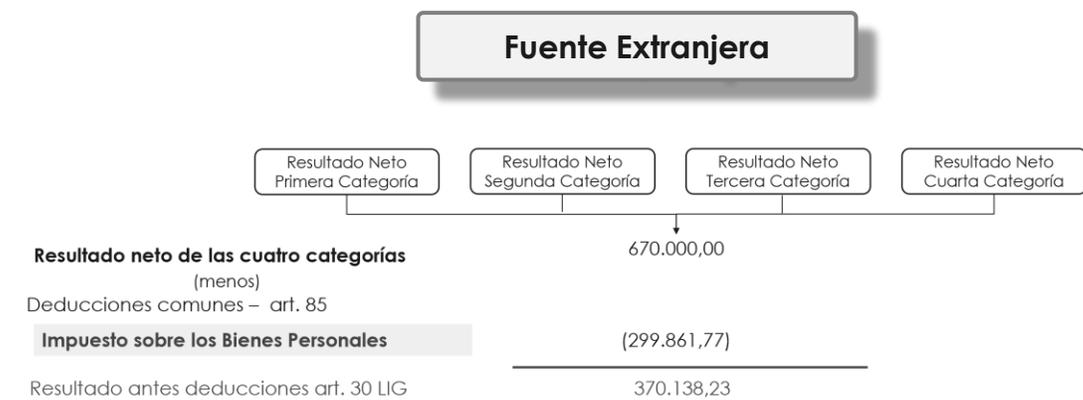
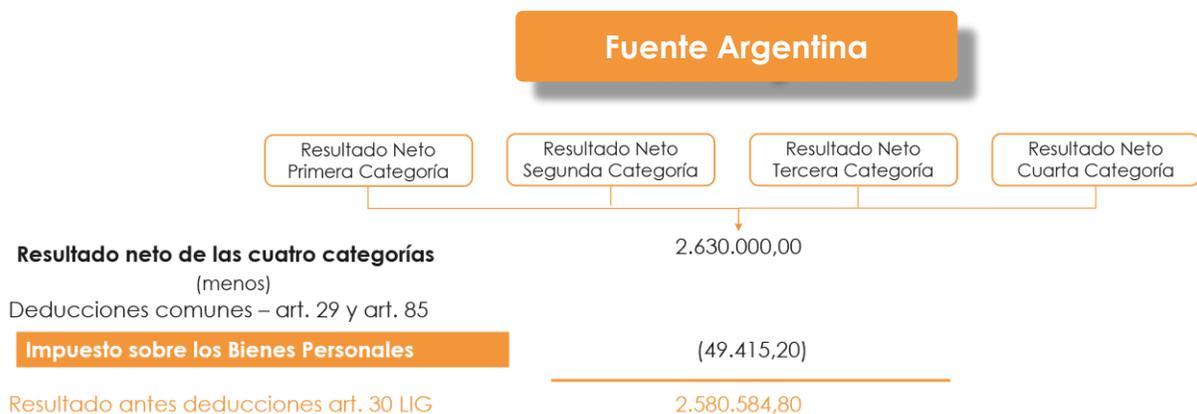
BIENES		Afectados	No Afectados
Inmueble – Casa Habitación (Valors/ norma \$ 11.072.240) – MNI 30.000.000	11.072.240		11.072.240
Inmueble – Renta	6.067.490	6.067.490	
Automóvil	950.000		950.000
Tenencia efectivo en USD	5.126.000		5.126.000
Honorarios a cobrar	1.000.000	1.000.000	
Bienes del hogar	1.877.166,50		1.877.166,50
Total de bienes gravados en el país	26.092.896,50	7.067.490	19.025.406,50
	100%	27,09%	72,91%

BIENES SITUADOS EN EXTERIOR

BIENES		Afectados	No Afectados
Inmueble – Renta	13.327.600	13.327.600	
Dinero en efectivo USD	10.252.000		10.252.000
Total Bienes Gravados del Exterior	23.579.600	13.327.600	10.252.000
	100%	56,52%	43,48%

Bienes Personales | Deducción en Impuesto a las Ganancias

Impuesto sobre Bienes del País		Deducible 27,09%	No Deducible 72,91%
Impuesto determinado	182.411,21	49.415,20	132.996,01
Impuesto sobre Bienes del Exterior		Deducible 56,52%	No Deducible 43,48%
Impuesto determinado	530.541,00	299.861,77	230.679,23



Muchas gracias por su atención!

